



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 026 -2022/MPHy

CARAZ; 09 FEB. 2022

VISTOS: Informe N° 030-2022-MPHy/07.20, de fecha 02-02-2022, expedido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 067-2022-MPHy/05.20, de fecha 03-02-2022, expedido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°054-2022-MPHy/05.10 de fecha 05 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la parte in fine del Art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.", entre otros.

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, a través del Informe N° 030-2022-MPHy/07.20, de fecha 02-02-2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa lo siguiente:

Solicita la disponibilidad presupuestal para el requerimiento del Plan de Desinfección, desinsectación y desratización en el Mercado de Abastos y Camal Municipal, debido a la existencia de plagas, roedores, virus (COVID-19)

Además como responsable de velar por el cuidado y la salud pública de la población dentro de su jurisdicción, presenta el **PLAN DE TRABAJO PARA SU APROBACION Y EJECUCION.**

Asimismo se informa que el último trabajo de fumigación y desinsectación, desinfección y desratización se realizó el 26 de julio de 2021, con certificación de 06 meses con fecha de caducidad el 26 de enero del 2022, por ello solicito que se realice los





- trabajos de Saneamiento Ambiental en beneficio de los comerciantes y la población en general.

Que, con Informe N° 067-2022-MPHy/05.20, de fecha 03-02-2022 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION DE LOS 03 MERCADOS Y CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS A RAIZ DE LA LLEGADA DE LA TERCERA OLA DEL COVID-19”** Cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100) soles.

Que, del proyecto del plan, se infiere como objetivo general Realizar el Saneamiento Ambiental de los 03 mercados y camal municipal mediante la contratación de una empresa de Saneamiento Ambiental en la Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 191- 2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan denominado: **“PLAN DE DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION DE LOS 03 MERCADOS Y CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS A RAIZ DE LA LLEGADA DE LA TERCERA OLA DEL COVID-19”**, con el presupuesto de S/. 18.000.00 soles según la disponibilidad presupuestal efectuada por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 067-2022-MPHy/05.20.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del presente plan al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia; así como de las demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C. C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

